

RESUMEN EJECUTIVO

VM. 142

1. INTRODUCCIÓN
2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN
3. OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN
4. CONDICIONES EDIFICACIÓN
5. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento, compuesto de dos volúmenes más resumen ejecutivo, junto con CD, diligenciados, corresponde al Instrumento urbanístico Plan Especial de dotaciones para la ampliación de instalaciones de central hortofrutícola en finca "La Capellina" Valleniza, aprobado definitivamente con fecha 15/12/2014; inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de C. Urb. y de los B. y E. Catalogados con el n° de registro: 6356, mediante Resolución de fecha 13/01/2015 del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Málaga, a 13 de enero de 2015. EL ENCARGADO DEL REGISTRO, UNIDAD REGISTRAL DE MÁLAGA



ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
28 DIC. 2014		
Registro	8	Hora
Delegación Territorial	Málaga	

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento complementa al aprobado definitivamente en

15 DIC. 2014



Vélez-Málaga, 17 DIC. 2014

EL SECRETARIO GRAL.

Fdo.. Luis de Felipe Jiménez-Casquet

Concuerda fielmente con su original
EL FUNCIONARIO

19 DIC. 2014

Fdo.. Luis de Felipe Jiménez-Casquet

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VELEZ-MÁLAGA

07617064137751076147
2014062352
Libro General de Entrada
Otros documentos de entrada

15-12-2014 11.15

RESUMEN EJECUTIVO

1.- Introducción.

El art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo (TRLRHS), establece que *"en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión."*

En concordancia con lo establecido en el art. 11.3 del TRLRHS, con la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, el apartado 9.2 del artículo único se ha añadido un apartado 3 al art. 19 de la LOUA, que dispone lo siguiente: *"3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la LOUA, y que deberá expresar en todo caso:*

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27."*

De acuerdo con lo anterior, se incluye en el presente documento un resumen ejecutivo expresivo de los objetivos, finalidades y determinaciones del presente Plan Especial de Dotaciones para ampliación de industria hortofructícola en finca "La Capellina" según lo regulado en el artículo 397 del PGOU/96 de Vélez-Málaga, así como ámbito afectado por la misma.

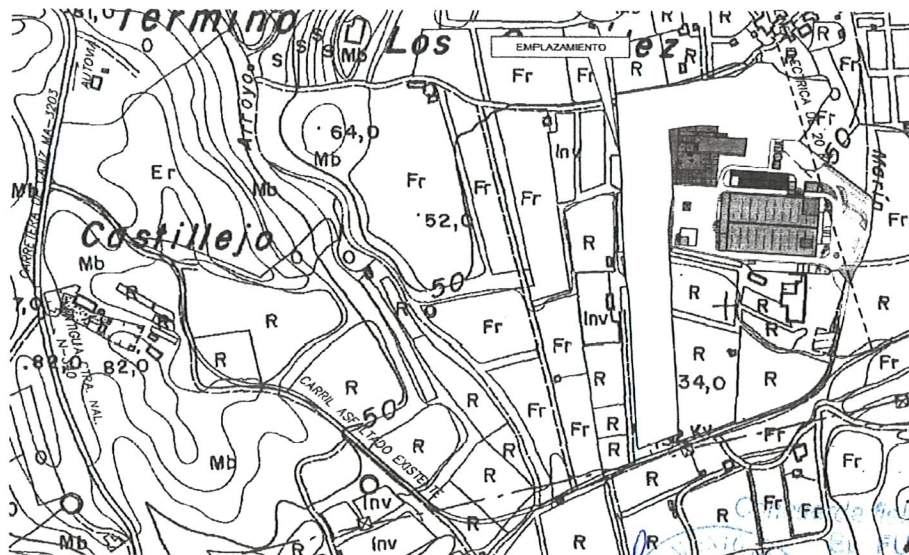
DILIGENCIA: para hacer constar que
este presente documento complementa
al aprobado definitivamente en
pedimento.
15 DIC. 2014
E.L. SECRETARIO E.L.A.

Promotor: JOSE LUIS MONTOSA, S.L.

2.- Delimitación del ámbito afectado por la modificación:

El Plan Especial de Dotaciones se refiere a parcela dentro de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajes Agrarios Singulares (SNU-EP-AG), del término municipal de Vélez-Málaga.

El objeto de este proyecto incluye la agregación de varias parcelas, sitas en el Partido Rural de Almayate Alto del Término Municipal de Vélez-Málaga, Polígono 25 Parcelas 110, 115 y 117.



Conforme con su original
FUNCIONARIO

19 DIC. 2014

2.- Objeto, finalidad y alcance de la propuesta de ordenación:

El objeto del presente documento es redactar **PLAN ESPECIAL DE DOTACIONES** que ha de servir como Documentación Técnica necesaria para definir las infraestructuras necesarias, así como para la obtención de los correspondientes permisos administrativos, relativos a la Ampliación de un Centro de Manipulación Hortofrutícola, en Finca "La Capellanía" (Valle Niza), s/n en el Término Municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

El Plan se redacta según viene regulado por el Art.397 del PGOU de Vélez-Málaga/96, en su apartado 7, donde especifica que en actividades que superen los 1.000 m2, requerirán de un Plan Especial de Dotaciones

En cuanto a los parámetros reguladores de la ocupación o superficie ocupada, del concepto del cómputo de la superficie edificada, del concepto de altura de la edificación, del cómputo de la altura del edificio y de las condiciones de las plantas, todos ellos referidos a los parámetros reguladores que indica el PGOU/96 de Vélez-Málaga.

DILIGENCIA: para haber visto que
el presente documento cumple
los requisitos de definitivamente en



15 DIC. 2014

Promotor: JOSE LUIS MONTOSA, S.L.

SECRETARIO GERAL

El proyecto a realizar consiste en las Dotaciones de Infraestructura para la ampliación de las instalaciones de un Centro de Manipulación Hortofrutícola, fundamentalmente destinado a la manipulación de productos subtropicales.

La implantación de la industria en la parcela descrita con anterioridad, es consecuencia de su entorno, ya que se sitúa en una zona eminentemente productora de Frutas y hortalizas, fundamentalmente en el sector de los Frutos Subtropicales; las explotaciones agrícolas de todo el entorno son del tipo familiar, las cuales no se encuentran asociadas entre sí, teniendo que vender sus producciones a industrias del tipo que nos ocupa.

Los agricultores, al contar con pequeñas explotaciones no disponen de medios adecuados de transporte, ya las propias producciones no hacen rentables la adquisición de dichos medios, por lo que se ven obligados a transportar sus producciones mediante la contratación de transportes externos, con los consiguientes incrementos de los costes, sobre todo si los desplazamientos son largos.

En definitiva, la industria se situará en la propia zona productora, donde todas las explotaciones de su entorno se dedican a la producción de frutos subtropicales, por lo que aprovecha los Recursos Primarios de la zona, fundamentalmente agrícola.

3.- Condiciones Edificación

En la presente documentación no se alteran las condiciones de edificabilidad ni las restantes que se definen por el planeamiento de aplicación para la parcela, respetando los parámetros urbanísticos definidos por el planeamiento vigente.

4.- Régimen de ejecución de la ordenación.

No se prevé suspensión de licencias en el ámbito de la presente ordenación, puesto que no se produce alteración de ninguno de los parámetros urbanísticos definidos por el actual planeamiento.

Concuerda fielmente con su original
EL FUNCIONARIO

P. D. 19 DIC. 2014

Fdo. Luis de Felipe Jimeno Casquet

Ronda, Mayo de 2.014

DILIGENCIA: para haber constado que
el presente documento complementa
al aprobado definitivamente en

15 DIC. 2014

de Velez-Málaga, 17 DIC. 2014



SECRETARIO GENERAL

P. D.

Fdo. Jorge Gil Roca
EL ARQUITECTO REDACTOR

Promotor: JOSE LUIS MONTOSA, S.L.